

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

EXTRACTO de la Resolución de 17 de diciembre de 2024, por la que se convocan las becas Manuela Solís para la realización de estudios universitarios en las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano y de estudios de Enseñanzas Artísticas Superiores durante el curso académico 2024-2025.

BDNS (identif.): 803607.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803607>)

Primero. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias, para el curso académico 2024-2025, el estudiantado que realice los siguientes estudios, en modalidad docente presencial:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de grado, en alguna de las Universidades del Sistema Universitario Valenciano.

b) Másteres Habilitantes en alguna de las Universidades del Sistema Universitario Valenciano. Se entiende por máster habilitante el título de posgrado que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas, entendiéndose por éstas, los oficios para cuyo ejercicio se requiere estar en posesión de un determinado título académico.

c) Títulos de grado en enseñanzas artísticas superiores en los centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Objeto

Convocar, para el curso académico 2024-2025, las becas Manuela Solís, para la realización de estudios universitarios en las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano o centros adscritos a las mismas, así como en los centros de enseñanzas artísticas superiores que forman parte del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV) o centros autorizados adscritos administrativamente a los mismos.

Tercero. Cuantía

Los importes de la beca por persona beneficiaria serán los siguientes:

a) Cuantía fija de 3.500 euros por persona beneficiaria.

b) Cuantía ligada a la excelencia en el rendimiento académico para las personas beneficiarias que acrediten la superación de las siguientes notas medias:

<i>Nota media del estudiante</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Entre 9,00 y 9,49	1.000 euros
9,50 o más	2.500 euros

Cuarto. Bases reguladoras

Orden 7/2024, de 28 de marzo, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas Manuela Solís para la realización de estudios universitarios en las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano y de estudios de enseñanzas artísticas superiores publicada en el DOGV n.º 9820, de 03.04.2024.

Quinto. Presentación de las solicitudes y plazo

1. La tramitación y presentación de la solicitud se realizará únicamente por medios electrónicos en la plataforma de tramitación de la GVA.

En caso de duda puede consultar la información publicada en el siguiente enlace

<https://ceice.gva.es/es/web/universidad/beques-manuela-solis-24-25>.

2. El punto de acceso a la tramitación electrónica es la sede electrónica de la Generalitat, accesible en la dirección web <https://sede.gva.es>. El acceso directo a este trámite estará disponible en el siguiente enlace:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=95885&version=amp

El plazo de presentación de solicitudes telemáticas será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. En el supuesto de presentar más de una solicitud se considerará únicamente válida la última presentada.

València, 17 de diciembre de 2024

José Antonio Rovira Jover
Consejero de Educación, Cultura, Universidades y Empleo